



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**

1805

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE N° 006/2010**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil diez.

Visto para resolver la Inconformidad interpuesta ante este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua el día ocho de abril de dos mil diez, de manera conjunta por el **C. MARCO ANTONIO RIVAS SAAVEDRA**, Representante Legal de la empresa **SINTEG EN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, el **C. ESTEBAN MORENO CRUZ**, Administrador Único de la empresa **TECNOSUPPORT, S. A. DE C. V.** y la **C. MARÍA EUNICE GUDIÑO AGUILAR**, Apoderada Legal de **GRUPO PROMOTOR DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, en contra del Acto de Fallo recaído al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 16101002-001-10** convocado por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para la Contratación de la Supervisión del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO PERIFÉRICOS, UNIDADES DE RESPALDO (No break's) Y SOPORTE TÉCNICO."**-----

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Se recibió en este Órgano Interno de Control el día ocho de abril de dos mil diez, escrito del anterior día siete, mediante el cual, de manera conjunta, el **C. MARCO ANTONIO RIVAS SAAVEDRA**, como Representante Legal de la empresa **SINTEG EN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, el **C. ESTEBAN MORENO CRUZ**, en su carácter de Administrador Único de la empresa **TECNOSUPPORT, S. A. DE C. V.** y la **C. MARÍA EUNICE GUDIÑO AGUILAR**, Apoderada Legal de la empresa **GRUPO PROMOTOR DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, presentan Inconformidad en contra de actos cometidos por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, consistentes en el Acto de Fallo recaído al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 16101002-001-10** convocada para la Contratación de la Supervisión del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO PERIFÉRICOS, UNIDADES DE RESPALDO (No break's) Y SOPORTE TÉCNICO."**-----

**SEGUNDO.-** Mediante Oficio-Acuerdo No. 16/005/0.1.1.-1150/2010 del doce de abril del año en curso emitido por esta Área de Responsabilidades, se admitió a trámite el citado escrito de Inconformidad, asignándosele el número de Expediente **006/2010**, se tuvo por reconocida la personalidad de los promoventes y del representante común, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, por autorizadas las personas mencionadas, por recibidas las probanzas ofrecidas, de las cuales se reservó su admisión y desahogo, y se negó la suspensión provisional solicitada.-----

Así mismo, se ordenó correr traslado a la Dirección General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que rindiera los informes previo y justificado a que hace referencia el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

## ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### EXPEDIENTE N° 006/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

El trece de abril de dos mil diez, vía fax, se le hizo de conocimiento al área convocante el Oficio-Acuerdo antes citado y mediante notificación personal, el día catorce del citado mes y año, le fue notificado éste a las empresas Inconformes.-----

**TERCERO.-** Se recibió el día quince de abril de dos mil diez en este Órgano Interno de Control, el oficio No. BOO.R01.07.-0885 de la misma fecha, mediante el cual el Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, rindió el informe previo que le fuera solicitado, señalando el estado de la Licitación Pública Nacional No. 16101002-001-10, el monto presupuestal autorizado, la no existencia de tercero interesado en virtud de haberse declarado desierto el concurso, las fechas y horarios en que se llevaron a cabo cada una de las etapas del evento concursal, y tras considerar que el procedimiento contractual fue declarado desierto, no realizó manifestaciones en torno a la conveniencia de suspender o no éste. Dicho informe se acompañó de su respectivo soporte documental.-----

**CUARTO.-** A través del Oficio-Acuerdo No. 16/005/0.1.1.-1151/2010 del diecinueve de abril de dos mil diez emitido por esta Área de Responsabilidades, se tuvo por recibido el informe previo señalado en el punto anterior y con base en éste, se determinó la no suspensión de manera definitiva de la Licitación Pública Nacional No. 16101002-001-10.--

El día diecinueve de abril de dos mil diez, le fue notificado de manera personal a los promoventes el Oficio-Acuerdo antes señalado.-----

Con fecha veintidós del mismo mes y año, le fue notificado vía fax a la Convocante el antes referido Oficio-Acuerdo.-----

**QUINTO.-** El veintiuno de abril de dos mil diez en este Órgano Interno de Control, se recibió el oficio No. BOO.R01.07.-0313 de la misma fecha, mediante el cual el Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, rindió el informe circunstanciado que le fuera solicitado, donde describió las características generales de las etapas del procedimiento concursal de referencia, así mismo, se pronuncio respecto de los puntos de inconformidad que refieren los promoventes, remitiendo la documentación que señaló, contiene el sustento de la información proporcionada, así como aquella que guarda relación con las etapas del evento concursal de referencia y con la propuesta de las empresas inconformes.-----

**SEXTO.-** Mediante Oficio-Acuerdo No. 16/005/0.1.1.-1332/2010 del veintidós de abril de dos mil diez emitido por esta Área de Responsabilidades, se tuvo por recibido el informe circunstanciado señalado en el punto anterior, y con base en éste, se ordenó poner a la vista de los promoventes el presente expediente, a efecto de hacerles de su conocimiento que les asistía el derecho de ampliar su Inconformidad.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

1306

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

El día veintitrés de abril de dos mil diez, fue notificado de manera personal a los promoventes el Acuerdo antes señalado y vía Fax a la Autoridad convocante.

SÉPTIMO.- A través del Oficio-Acuerdo No. 16/005/0.1.1.-1477/2010 del once de mayo de dos mil diez, al no haberse presentado escrito alguno en relación con el derecho otorgado a los promoventes en el Acuerdo del veintidós de abril de dos mil diez para ampliar su Inconformidad, se tuvo por precluido su derecho.

Asimismo, y en virtud de que no existía actuación pendiente por atender se concedió a los inconformes el plazo de tres días hábiles para que formularan por escrito sus alegatos.

El citado proveído les fue notificado a los Inconformes por Rotulón fijado el doce de mayo de dos mil diez, adicionalmente y en esa misma fecha, acudió personal autorizado por éstos a notificarse del referido documento. Ese día se remitió el documento en mención vía fax a la Autoridad Convocante.

El plazo con que contaban los promoventes para formular sus alegatos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, comenzó el día trece y concluyó el día diecisiete de mayo del presente año, ello en virtud de que los días quince y dieciséis fueron inhábiles.

Dato personal: Nombre de autorizado. Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG

OCTAVO.- Se recibió en este Órgano Interno de Control el pasado día diecisiete, escrito suscrito por el Lic. [REDACTED] quien en su carácter de autorizado de la empresa SINTEG EN MÉXICO, S. A. DE C. V., rinde alegatos dentro del expediente citado al rubro.

NOVENO.- Mediante Acuerdo del veinte de mayo de dos mil diez, se tuvieron por admitidos los Alegatos rendidos por el Lic. Martín Cordero Flores, en su carácter de autorizado de la empresa SINTEG EN MÉXICO, S. A. DE C. V., y al no existir actuación pendiente por desahogar, se dio por concluida la etapa de instrucción del procedimiento que nos ocupa y se ordenó turnar el presente Expediente para la emisión de la Resolución que resultara procedente.

El veinticinco de mayo de dos mil diez, se notificó por Rotulón a los Inconformes el citado proveído. El día veintisiete del mismo mes y año, se remitió el documento en mención vía fax a la Autoridad Convocante.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, cuenta con facultades para conocer, iniciar, investigar y resolver la presente Inconformidad, atento con lo previsto en los artículos 37 fracciones

[Handwritten signature]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE N° 006/2010**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 11, 65, 66, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 de su Reglamento; 1, 3 apartado D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 156 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.-----

**SEGUNDO.-** Del escrito inicial se desprende que la actuación impugnada es el Acto de Fallo recaído al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 16101002-001-10** convocado para la Contratación de la Supervisión del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO PERIFÉRICOS, UNIDADES DE RESPALDO (No break's) Y SOPORTE TÉCNICO"**, mismo que se emitió el día veintinueve de marzo de dos mil diez, por tanto, si el escrito de Inconformidad fue presentado el día ocho de abril de dos mil diez, se advierte que dicha instancia fue interpuesta dentro del plazo de ley.-----

Además, al haber sido suscrito el escrito de inconformidad por los **C. MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA**, quien acreditó ser Representante Legal de la empresa **SINTEG EN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, con la copia certificada del Instrumento Notarial número 10,713 (Diez mil setecientos trece), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, otorgado ante la fe del Notario Público número 235 (Doscientos treinta y cinco) del Distrito Federal, **C. ESTEBAN MORENO CRUZ**, quien acreditó ser Administrador Unico de la empresa **TECNOSUPPORT, S. A. DE C. V.**, con la copia certificada del Instrumento Notarial número 8,852 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos), otorgado ante la fe del Notario Público número 233 (Doscientos treinta y cinco) del Distrito Federal, y **C. MARÍA EUNICE GUDIÑO AGUILAR**, quien acreditó su personalidad como Apoderada Legal de la empresa **GRUPO PROMOTOR DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 24,773 (Veinticuatro Mil Setecientos setenta y Tres), otorgado ante la fe del Notario Público número 155 (Ciento Cincuenta y Cinco) del Distrito Federal; quienes participaron de manera conjunta en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. 16101002-001-10** se acredita la legitimación de éstos para promover la instancia de inconformidad que nos ocupa. -----

**TERCERO.-** En el escrito de inconformidad del siete de abril de dos mil diez se señala como motivo de inconformidad, la falta de fundamentación y motivación en la determinación de descalificación de la propuesta de los promoventes, misma que se encuentra contenida en el Fallo del veintinueve de marzo de dos mil diez emitido por la convocante dentro de la Licitación Pública Nacional No. 16101002-001-10. -----

Dicho motivo de inconformidad, por economía procesal, se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, sirviendo de apoyo para ello la Tesis Jurisprudencial siguiente: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

1397

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Novena Época
No. Registro: 196477
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
VII, Abril de 1998
Materia(s): Común
Tesis: VI.2o. J/129
Página: 599

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 374/88. Antonio García Ramírez. 22 de noviembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

Amparo en revisión 213/89. Jesús Correa Nava. 9 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo en revisión 322/92. Genoveva Flores Guillén. 19 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 673/97. José Luis Pérez Garay y otra. 6 de noviembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo en revisión 767/97. Damián Martínez López. 22 de enero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Mario Machorro Castillo, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: José Zapata Huesca.

CUARTO.- En su informe circunstanciado la convocante manifestó: -----

... la presente inconformidad es improcedente, en virtud de que las empresas SINTEG EN MÉXICO, S. A. DE C.V., TECNOSUPPORT, S. A. DE C.V. y GRUPO PROMOTOR DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C. V., carecen de

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

## ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

*fundamento legal para promover esta inconformidad, toda vez que como se acreditará, se ha dado cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad vigente aplicable en la materia, a su vez hemos dado cumplimiento a la Licitación Pública de referencia de acuerdo a lo establecido en los puntos de la convocatoria, en consecuencia se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes requeridas por este Organismo en la Licitación que nos ocupa, de acuerdo a lo establecido y señalado por la Dirección de Administración, Área de este Organismo de Cuenca.*

1.- Con fecha 4 de marzo de 2010, el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria No. 1 ... en la cual se incluyó la Licitación Pública Nacional No. 16101002-001-10, celebrada para el procedimiento de adjudicación del servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO PERIFÉRICOS, UNIDADES DE RESPALDO (No break's) Y SOPORTE TÉCNICO"**, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, quedando a partir de esa fecha a disposición de todos los interesados, la convocatoria del concurso. ...

2.- Con fecha 17 de marzo de 2010, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones a la convocatoria de la Licitación de referencia, a la cual se presentó el C. Esteban Moreno Cruz, representante legal de la empresa Tecnosupport, S. A. de C. V., empresa inconforme.

3.- Con fecha 23 de marzo de 2010, se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de proposiciones. Presentándose en dicho acto las propuestas Técnicas y Económicas de las empresas Tecnosupport, S. A. de C. V. y Q Plus, S. A. de C. V. ...

Con fecha 8 de abril de 2010 recibió ese Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua inconformidad presentada por las empresas Tecnosupport, S. A. de C. V., Grupo Promotor de Tecnología S. A. de C. V., y Sinteg en México, S. A. de C. V., mismas que presentaron propuestas conjuntas y que se menciona a continuación.

...  
1.- Con fecha 22 de febrero de 2010, fue publicada la convocatoria ...

**MANIFESTACIÓN DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO: SÍ ES CORRECTA LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HACEMOS LA ACLARACIÓN QUE NO ES UNA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, COMO LO MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS INCONFORMES EN REITERADAS OCASIONES.**

2. Mi representada, en tiempo y forma presentó su escrito de intención ...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

833

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

**MANIFESTACIÓN DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO: SÍ ES CORRECTO**

3.- El día 17 de marzo de 2010, a las 10:00 horas, se señaló como fecha para que tuviera verificativo la junta de aclaraciones

**MANIFESTACIÓN DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO: NO ES CORRECTO, LA JUNTA DE ACLARACIONES SE REALIZÓ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, Y NO FUE DIFERIDA COMO LO MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS INCONFORMES, HECHO QUE ACREDITAMOS CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE DICHA JUNTA Y EN LA QUE SE CONSIGNA LA FECHA 17 DE MARZO DE 2010, ...**

4.- El día 23 de marzo de 2010, a las 10:00 horas, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas ...

**MANIFESTACIÓN DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO: SÍ ES CORRECTO**

5.- El día 29 de marzo de 2010, se llevó a cabo el fallo correspondiente ...

**MANIFESTACIÓN DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO: SÍ ES CORRECTO**

**MANIFESTACIÓN DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO:**

Mediante memorándum No. BOO.R01.07.05.-23 de fecha 16 de abril de 2010, de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones en donde da respuesta a la Inconformidad presentada.

En el Acto de Junta de Aclaración a las Bases realizado el 17 de marzo de 2010, a solicitud de las empresas TECNOSUPPORT, S. A. de C. V. SINTEG EN MEXICO S. A. DE C. V., GRUPO PROMOTOR DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S. A. DE C.V. se dieron las siguientes respuestas a los cuestionamientos vertidos sobre el referido SISTEMA DE MONITOREO DE LA RED:

**TECNOSUPPORT, S. A. DE C. V. (empresa inconforme)**

**"Pregunta No. 10": de la Junta de Aclaraciones.**

"Mi representada solicita que la convocante demuestre que no está comprando a través de esta convocatoria el software que refiere en sus términos de referencia, ya que bien es claro que el concurso que se está motivando corresponde a Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

*de **Cómputo, Periféricos, Unidades de Respaldo (no break's) y Soporte Técnico** y lo que están solicitando no corresponde a lo que esta licitando, debido a que en principio cumpla con las siguientes características cuando es claro que solo se dará soporte y por otro lado hacen referencia que administrará cuando menos a 1000 dispositivos, y esto resulta contradictorio ya que su base instalada que presentan como **ANEXO NÚMERO I "RESUMEN DE EQUIPOS" RESUMEN GENERAL DE EQUIPOS DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO**, solo indican una cantidad de 289 microcomputadoras, y 30 microcomputadoras portátiles, es claro que no integran los servidores y si fuera en caso ustedes cuentan con arrendamiento de equipo a nivel oficinas centrales y no cuentan con el control total de los servidores, esto se sustenta del contrato derivado del arrendamiento de equipo de cómputo, que está a disposición en el sistema de compras gubernamentales **COMPRANET.GOB.MX***

*"Por tal motivo solicito a la convocante que deseche que el software pase a ser propiedad de la convocante."*

**"Respuesta: SE DESECHA QUE LA CONAGUA SE QUEDE CON EL SOFTWARE AL FINALIZAR EL CONTRATO, SIN EMBARGO SI SE REQUIERE QUE EL SOFTWARE SOLICITADO SE INSTALE Y SE PONGA EN OPERACIÓN, YA QUE ES PARTE DEL SOPORTE TÉCNICO PARA TODOS LOS EQUIPOS QUE ACCESAN A LA RED DE DATOS INSTITUCIONAL DEL OCAVM"**

**"Pregunta No. 11" de la Junta de Aclaraciones.**

*"Mi representada solicita que la convocante proporcione la configuración de (**hardware y software**) que refiere en sus términos de referencia con respecto a la administración y monitoreo de las redes con que cuenta la OCAVM, dice:"*

*"Para la administración y monitoreo de las redes con que cuenta el OCAVM, en sus diferentes domicilios el software proporcionado por el prestador del servicio deberá contener cuando menos las siguientes herramientas especializadas"*

*"Es claro que el motivando (sic) corresponde a Contratación del Servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Cómputo, Periféricos, Unidades de Respaldo (no break's) y Soporte Técnico**, y no a la administración y monitoreo de las redes con que cuenta el OCAVM"*

*"Para la administración y monitoreo de las redes con que cuenta el OCAVM, en su diferentes domicilios el software proporcionado por el prestador del servicio deberá contener cuando menos las siguientes herramientas especializadas"*

*"Las herramientas de software que se necesitan son **un Analizador de tráfico de red**, y un sistema de **Administración, Monitoreo y análisis en tiempo real de la red y sus dispositivos**, los cuales deberán tener las siguientes características:"*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

309

## ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

**"Analizador de Trafico de red.** Estará orientado a generar estadísticas de LAN, no al análisis del contenido del tráfico, si no que nos ayude a investigar el tráfico en si, que protocolos son los más usados, que tráfico hay entre que PC's y a que PC's, estadísticas de uso, ancho de banda utilizado, controlar el tráfico de paquetes y cuente con soporte para entorno inalámbrico"

**"Administración, monitoreo y análisis en tiempo real de la red,** generar estadísticas en cuanto al rendimiento de routers, switches, puntos de acceso inalámbricos, servidores y cualquier otro dispositivo de red. Que nos proporcione un rendimiento global, gestión de fallas, y herramientas de disponibilidad de la red para asegurar que siempre estará funcionando al máximo rendimiento. A través de un interfaz web, proporcione una visión unificada del rendimiento de cientos de nodos e interfaces de la red. Desde una única página web, monitoreas los indicadores de gestión del rendimiento de cualquier dispositivo habilitado para SNMP, incluyendo routers, switches, firewalls y servidores, la utilización de ancho de banda, pérdida de paquetes, la latencia, los errores, los descartes, y la calidad de servicio, Soporte para dispositivos inalámbricos y que nos proporcione la información que se necesita para arreglar rápidamente los problemas antes que los usuarios los reporten. El software que se entregue deberá contar con licencia para la administración de cuando menos 1000 dispositivos."

**"Para la administración y monitoreo de las redes con que cuenta el OCAVM, en sus diferentes domicilios el software proporcionado por el prestador del servicio deberá contener cuando menos las siguientes herramientas especializadas"**

**"DNS Audit: para el escaneo de un rango de direcciones IP o una dirección IP para descubrir el nombre de dominio al que pertenece el equipo con esta dirección o los equipo de esta misma manera las interface conectadas al mismo."**

**"IP Network Browser: que proporcione una interfaz interactiva para escanear un rango de direcciones ip y conocer los dispositivos conectados a ella."**

- **IP Address Management: para monitorear las direcciones usadas dentro de su subred."**
- **MAC Address discovery: escanea un rango de direcciones para devolver las direcciones físicas de la interfaces de red conectadas".**
- **Network sonar: Genera una base de datos a través de un motor de descubrimiento utilizando DNS, ICMP y SNMP, que brinda información detallada acerca de los recursos de red encontrados".**
- **"Ping Sweep: usando el ICMP Ping para descubrir los dispositivos conectados a la red".**
- **Port Scanner: remotamente nos proporcionara información acerca del estado de los puertos abiertos en una dirección o en un rango de direcciones".**
- **SNMP Sweep: brinda la capacidad de descubrir dispositivos SNMP a través de un o un rango de direcciones".**
- **Switch port mapper: puede descubrir los dispositivos conectados a cada puerto de su switch o utilizada en su red".**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

*A la conclusión del contrato el software proporcionado por la empresa, pasara a formar parte del OCAVM, sin costo alguno para la institución."*

**"Respuesta:** LA CONFIGURACIÓN DEL HARDWARE Y SOFTWARE ES LA MÍNIMA REQUERIDA CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE LAS REDES ES PARTE DEL SOPORTE TÉCNICO QUE SE PROPORCIONA A LA BASE INSTALADA DE LA RED INSTITUCIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL OCAVM".

**"Pregunta No. 12:" de la Junta de Aclaraciones.**

*Solicitamos a la convocante que confirme que el software que refiere para la administración de redes **seguirá siendo** propiedad del prestador de servicio, y no como se indica en su último párrafo del requerimiento que **dice:***

*A la conclusión del contrato el software proporcionado por la empresa, pasara a formar parte del OCAVM, sin costo alguno para la institución.*

*Para no motivar la posible adquisición del software por parte de la convocante dentro de esta convocatoria, el cual tiene un motivo de contratación diferente a la adquisición del software como se intenta.*

**"Respuesta:** EL SOFTWARE NO PASARA AL OCAVM."

**"Pregunta No. 14" de la Junta de Aclaraciones.**

*Derivado de las presentes bases a esta convocatoria solicito amablemente proporcione el inventario detallado del equipo (marca, modelo, número de serie) que estará en contrato y si es el caso de soporte técnico a la RED LAN requerimos el inventario y características de los, routers, switches, puntos de acceso inalámbricos, servidores y cualquier otro dispositivo de red, que se integre al soporte técnico.*

**"Respuesta:** "SE ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA AL FINAL DE LA JUNTA DE ACLARACIONES".

**SINTEG EN MÉXICO S. A. DE C. V. (empresa inconforme)**

**"Pregunta No. 52" de la Junta de Aclaraciones.**

**"SOLICITAN QUE EL LICITANTE ADJUDICADO IMPLEMENTE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RED DE EL CUAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PROPORCIONAR EL HARDWARE Y EL SOFTWARE NECESARIO (UN ANALIZADOR DE TRÁFICO DE RED Y UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y ANÁLISIS EN TIEMPO REAL DE LA RED), ENTENDEMOS QUE MIENTRAS EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RED CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ANEXO I, EL HARWARE Y SOFTWARE PODRÁN SER LOS QUE EL PROVEEDOR SELECCIONES. ¿ES CORRECTO?"**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

## ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

**RESPUESTA:** SI, AUNQUE DEBERA CONTAR CON EL Vo. Bo. DE LA COORDINACIÓN DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES".

**"Pregunta No. 53" de la Junta de Aclaraciones.**

"REFERENTE AL SISTEMA DE MONITOREO DE RED, SOLICITAN QUE EL SOFTWARE QUE SE UTILICE CUENTE CON UNA LICENCIA PARA CUANDO MENOS 1000 DISPOSITIVOS, SIN EMBARGO DE ACUERDO AL RESUMEN QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO I LA MÁXIMA CANTIDAD POSIBLE DE EQUIPOS FACTIBLES DE MONITOREO Y CONSIDERANDO QUE TODAS LAS IMPRESORAS ESTUVIERAN CONECTADAS EN RED ASÍ COMO LOS SCANNERS, NOS DARÍAN UN GRAN TOTAL DE 633 DISPOSITIVOS MÁXIMO ¿PUEDE INDICARNOS LA CONVOCANTE LA RAZÓN DE QUE REQUIERA UNA LICENCIA PARA 1000 DISPOSITIVOS QUE ENCARECERÍA EL COSTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS?"

**RESPUESTA.-** SE CUENTA CON 1000 DISPOSITIVOS CONECTADOS A LA RED, SE ENTREGARÁ LISTADO DE LOS EQUIPOS CONECTADOS A LA RED".

### **MANIFESTACIÓN DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO.**

*De la relatoría de preguntas y respuestas, se puede comprobar que durante la Junta de Aclaraciones, las empresas inconformes tenían conocimiento sobre el Sistema de Monitoreo, y que el uso de una licencia implicaría un costo, las empresas en su alegato señalan: MOTIVO DE INCONFORMIDAD, tercer párrafo cuarta línea ... tan es así que mi representada presentó dentro de su oferta el compromiso de suministrar dicho sistema en caso de resultar adjudicado ...*

*El compromiso no implica que el sistema de monitoreo ya estaba incluido en su oferta, puesto que este sistema involucra necesariamente un costo el cual debían haberlo manifestado en la oferta económica, tal y como se desprende de las preguntas y respuestas relacionada de la Junta de Aclaraciones. Es necesario enfatizar que la Junta de Aclaraciones es parte integrante de la convocatoria para la contratación del servicio que nos ocupa, esto es con fundamento en el Artículo 33 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, que a la letra dice en su tercer párrafo: "Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, está formar parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta."*

*Asimismo cabe señalar que la empresa **SINTEG EN MÉXICO, S. A. DE C. V.** (empresa inconforme y que forma parte de la propuesta conjunta de las empresas inconformes) manifestó en su pregunta 17 que el licenciamiento para los equipos "encarecería el costo de los servicios solicitados", por lo tanto es infundada su inconformidad, dado que tenía que ofertar el costo por dicho sistema de monitoreo, en ese sentido las empresas tratan de confundir en su argumentación*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE N° 006/2010**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

*su falta al no incluir en su oferta este servicio; situación que la empresa Q Plus, S. A. de C. V. (empresa dos) si presentó en su cotización del referido sistema (se anexa propuesta económica con el No. X en copia simple de la oferta de la empresa Q Plus, S. A. de C. V.)*

*En ese orden de ideas, y con base al Dictamen Técnico emitido por este Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, se ratifica el informe t."*

**QUINTO.-** Atento a lo dispuesto en los artículos 197, 200, 202, 203, 204 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a admitir, valorar y desahogar las probanzas ofrecidas por los inconformes, en los términos siguientes:-----

Por lo que hace a las documentales que identifica el Representante Común de las empresas inconformes con los números 1, 2 y 3 de su capítulo de pruebas, consistentes en los Instrumentos Notariales Nos. 24,733 (Veinticuatro mil setecientos treinta y tres) del treinta de noviembre de dos mil seis, 10,713 (Diez mil setecientos trece) del veintiocho de septiembre de dos mil seis, y 8,852 (Ocho mil ochocientos cincuenta y dos), las cuales refiere son para acreditar su personalidad y legitimación, es de señalarse que de la revisión a dichos documentos se advierte que con éstos se acredita la personalidad con que se ostenta el C. Marco Alberto Rivas Saavedra, como Apoderado Legal de la empresa **SINTEG EN MÉXICO; S. A. de C. V.** y los otros dos muestran la representación que los CC. Esteban Moreno Cruz y María Eunice Gudiño Aguilar, tienen respecto de las personas morales **TECNOSUPPORT, S. A. DE C. V.** y **GRUPO PROMOTOR DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.** -----

Por lo anterior y toda vez que dichas documentales al no guardar relación directa e inmediata con los actos que se impugnan por tratarse de documentales que acreditan la personalidad con que actúa el Representante Común de los Inconformes y la facultad de representación del resto de los promoventes, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 66 párrafo cuarto inciso I y párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento en el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, no se admiten como medios de prueba para esclarecer los hechos que originaron la interposición de la inconformidad que nos ocupa.-----

Referente a las probanzas que identifica con los números 4, 5 y 6 de su capítulo de pruebas, las cuales se hicieron consistir en: -----

4.- **"LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. 16101002-001-10 y todas las actas correspondientes celebradas en los diversos eventos y que son parte fundamental de la presente inconformidad."-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**

1401

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE N° 006/2010**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

5.- **"LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS.-** Consistentes en todos y cada uno de los documentos que integran la propuesta técnica y económica de las empresas que suscriben la presente instancia". -----

6.- **"LA PRESUNCIONAL, LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en todo lo que beneficie los intereses del hoy suscrito."-----

Dichas probanzas se admiten y se desahogan por su propia y especial naturaleza, tienen pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los numerales 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**SEXTO.-** Previo a entrar al motivo de inconformidad señalado en el considerando tercero de esta resolución, se destaca lo siguiente: -----

1.- La Comisión Nacional del Agua, por conducto del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, convocó a la Licitación Pública Nacional Mixta No. 16101002-001-10 para la Contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, UNIDADES DE RESPALDO (NO BREAK'S) Y SOPORTE TÉCNICO"**.-----

Los actos inherentes al procedimiento de contratación que nos ocupa, se desarrollaron de la siguiente manera: -----

- a. El cuatro de marzo de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria pública nacional de referencia.
- b. El día diecisiete de marzo de dos mil diez, se verificó la Junta de Aclaraciones.
- c. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, se llevo a cabo el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de los Licitantes.
- d. El veintinueve de marzo de dos mil diez, se emitió el Fallo correspondiente.

**SÉPTIMO.-** En el Fallo motivo de la inconformidad que nos ocupa la convocante señaló: --

*"La empresa **TECNOSUPPORT, S. A. DE C.V.**, no cumple porque no cotiza la implementación y administración de 1000 nodos de red del OCAVM, cabe mencionar que en la junta de aclaraciones, la cual forma parte integrante de las bases de esta convocatoria, la empresa **TECNOSUPPORT, S.A. DE C.V.**, realizó las preguntas 9, 10, 11, 12 y 13 relativas al servicio de monitoreo de la red, de igual manera la empresa **SINTEG CENTRO***



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

**AUTORIZADO DE SERVICIOS, S. A. DE C.V.**, quien forma parte de la propuesta conjunta con la empresa **TECNOSUPPORT, S.A. DE C.V.**, realizo las preguntas 52 y 53 de la junta de aclaraciones con el mismo tema, asimismo la empresa **TECNOSUPPORT, S.A. DE C.V.**, en su propuesta técnica en el folio 101 refiere que implementará un sistema de administración de red (NMS). Aún con todo este antecedente la empresa no cotizó en su propuesta económica dicho servicio, que tiene la finalidad imperativa de monitorear cada uno de los dispositivos conectados a la red del OCAVM, brindando con ello una atención en tiempo y forma sobre problemáticas de correo, lentitud en la respuesta de red, caídas de enlaces y dispositivos de comunicación, tráfico y consumo de ancho de banda, la falta de esta cotización nos deja sin soporte de precios ante el incumplimiento de este servicio solicitado, por lo tanto no se contaría con elementos para sancionar en el caso que lo amerite, lo anterior en respuesta a la documental presentada por la empresa **TECNOSUPPORT, S.A. DE C.V.**; propuesta económica (propuesta económica) documento 14 al 16 (folio 759), y en su documento 14 punto 4.14 carta de proposición económica formato B documento 15 punto 4.14 (folio 760), formato B carta de proposición económica (folio 761) manifestando que recibió la información adicional (inventario de equipos y relación de equipos conectados a la red del OCAVM), anexo No. 3 (Folio 762), anexo No. 3 catálogo de conceptos (folio 763)."

En las preguntas 9, 10, 11, 12, 13, 52 y 53 de la Junta de Aclaraciones se estableció: -----

**"Pregunta No. 9.**

Mi representada solicita que se aclare que no debemos dejar el (hardware) equipo que se instalara de acuerdo a lo solicitado en la presente convocatoria, y que dice en sus términos de referencia: ...

El prestador de servicio que resulte adjudicado implementara un Sistema de Administración de Red (NMS), el cual debe quedar operando en un plazo mínimo de un mes.

Tanto el software como el hardware necesario será proporcionado por el prestador, en cuanto al hardware estimado para cumplir oportunamente con los requerimientos, es el siguiente ...

**Respuesta: De conformidad a las bases, no se habla de que se requiera dejar el hardware.**

**Pregunta No. 10.**

Mi representada solicita que la convocante demuestre que no está comprando a través de esta convocatoria el software que refiere en sus



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

*términos de referencia, ya que bien es claro que el concurso que se está motivando corresponde a Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Cómputo, Periféricos, Unidades de Respaldo (no break's) y Soporte Técnico y lo que están solicitando no corresponde a lo que esta licitando, debido a que en principio cumpla con las siguientes características cuando es claro que solo se dará soporte y por otro lado hacen referencia que administrará cuando menos a 1000 dispositivos, y esto resulta contradictorio ya que su base instalada que presentan como ANEXO NÚMERO I "RESUMEN DE EQUIPOS" RESUMEN GENERAL DE EQUIPOS DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO, solo indican una cantidad de 289 microcomputadoras, y 30 microcomputadoras portátiles, es claro que no integran los servidores y si fuera en caso ustedes cuentan con arrendamiento de equipo a nivel oficinas centrales y no cuentan con el control total de los servidores, esto se sustenta del contrato derivado del arrendamiento de equipo de cómputo, que está a disposición en el sistema de compras gubernamentales COMPRANET.GOB.MX*

*Por tal motivo solicito a la convocante que deseche que el software pase a ser propiedad de la convocante.*

***Respuesta: Se desecha que la CONAGUA se quede con el software al finalizar el contrato, sin embargo si se requiere que el software solicitado se instale y se ponga en operación, ya que es parte del soporte técnico para todos los equipos que accesan a la red de datos institucional del OCAVM.***

#### ***Pregunta No. 11.***

*Mi representada solicita que la convocante proporcione la configuración de (hardware y software) que refiere en sus términos de referencia con respecto a la administración y monitoreo de las redes con que cuenta la OCAVM, dice:*

*Para la administración y monitoreo de las redes con que cuenta el OCAVM, en sus diferentes domicilios el software proporcionado por el prestador del servicio deberá contener cuando menos las siguientes herramientas especializadas*

*Es claro que el motivando (sic) corresponde a Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Cómputo, Periféricos, Unidades de Respaldo (no break's) y Soporte Técnico, y no a la administración y monitoreo de las redes con que cuenta el OCAVM.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

#### EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

*Para la administración y monitoreo de las redes con que cuenta el OCAVM, en sus diferentes domicilios el software proporcionado por el prestador del servicio deberá contener cuando menos las siguientes herramientas especializadas*

*Las herramientas de software que se necesitan son un Analizador de tráfico de red, y un sistema de Administración, Monitoreo y análisis en tiempo real de la red y sus dispositivos, los cuales deberán tener las siguientes características:*

*Analizador de Tráfico de red. Estará orientado a generar estadísticas de LAN, no al análisis del contenido del tráfico, si no que nos ayude a investigar el tráfico en si, que protocolos son los más usados, que tráfico hay entre que PC's y a que PC's, estadísticas de uso, ancho de banda utilizado, controlar el tráfico de paquetes y cuente con soporte para entorno inalámbrico*

*Administración, monitoreo y análisis en tiempo real de la red, generar estadísticas en cuanto al rendimiento de routers, switches, puntos de acceso inalámbricos, servidores y cualquier otro dispositivo de red. Que nos proporcione un rendimiento global, gestión de fallas, y herramientas de disponibilidad de la red para asegurar que siempre estará funcionando al máximo rendimiento. A través de un interfaz web, proporcione una visión unificada del rendimiento de cientos de nodos e interfaces de la red. Desde una única página web, monitoreas los indicadores de gestión del rendimiento de cualquier dispositivo habilitado para SNMP, incluyendo routers, switches, firewalls y servidores, la utilización de ancho de banda, pérdida de paquetes, la latencia, los errores, los descartes, y la calidad deservicio, Soporte para dispositivos inalámbricos y que nos proporcione la información que se necesita para arreglar rápidamente los problemas antes que los usuarios los reporten. El software que se entregue deberá contar con licencia para la administración de cuando menos 1000 dispositivos.*

*Para la administración y monitoreo de las redes con que cuenta el OCAVM, en sus diferentes domicilios el software proporcionado por el prestador del servicio deberá contener cuando menos las siguientes herramientas especializadas*

*DNS Audit: para el escaneo de un rango de direcciones IP o una dirección IP para descubrir el nombre de dominio al que pertenece el equipo con esta dirección o los equipo de esta misma manera las interface conectadas al mismo.*

- *IP Network Browser: que proporcione una interfaz interactiva para escanear un rango de direcciones ip y conocer los dispositivos conectados a ella.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

## ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

- *IP Address Management: para monitorear las direcciones usadas dentro de su subred.*
- *MAC Address discovery: escanea un rango de direcciones para devolver las direcciones físicas de la interfaces de red conectadas.*
- *Network sonar: Genera una base de datos a través de un motor de descubrimiento utilizando DNS, ICMP y SNMP, que brinda información detallada acerca de los recursos de red encontrados.*
- *Ping Sweep: usando el ICMP Ping para descubrir los dispositivos conectados a la red.*
- *Port Scanner: remotamente nos proporcionara información acerca del estado de los puertos abiertos en una dirección o en un rango de direcciones.*
- *SNMP Sweep: brinda la capacidad de descubrir dispositivos SNMP a través de un o un rango de direcciones.*
- *Switch port mapper: puede descubrir los dispositivos conectados a cada puerto de su switch o utilizada en su red.*

*A la conclusión del contrato el software proporcionado por la empresa, pasara a formar parte del OCAVM, sin costo alguno para la institución.*

**Respuesta:** *la configuración del hardware y software es la mínima requerida conforme a los términos de referencia y la administración y monitoreo de las redes es parte del soporte técnico que se proporciona a la base instalada de la red institucional de telecomunicaciones del OCAVM.*

### **Pregunta No. 12.**

*Solicitamos a la convocante que confirme que el software que refiere para la administración de redes seguirá siendo propiedad del prestador de servicio, y no como se indica en su último párrafo del requerimiento que dice:*

*A la conclusión del contrato el software proporcionado por la empresa, pasara a formar parte del OCAVM, sin costo alguno para la institución.*

*Para no motivar la posible adquisición del software por parte de la convocante dentro de esta convocatoria, el cual tiene un motivo de contratación diferente a la adquisición del software como se intenta.*

**"Respuesta: El software no pasará al OCAVM.**

### **"Pregunta No. 13.**

*Mi representada solicita que aclare la convocante que en efecto se trata de proporcionar soporte técnico como indica el siguiente texto que se deriva de las bases de la convocatoria:*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

*El personal del prestador del servicio que resulte adjudicado tiene la responsabilidad de entender la totalidad de los servicios que se deriven para la atención de los servicios de soporte técnico relacionados con la red LAN instalada en los inmuebles de referencia desde los paneles de control hasta la conexión a la computadora de cada usuario de equipo informático.*

**Respuesta: En efecto, deberá dar soporte técnico a todos los equipos conectados a la red institucional de telecomunicaciones del OCAVM.**

**Pregunta No. 52.**

SOLICITAN QUE EL LICITANTE ADJUDICADO IMPLEMENTE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RED DE EL CUAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PROPORCIONAR EL HARDWARE Y EL SOFTWARE NECESARIO (UN ANALIZADOR DE TRÁFICO DE RED Y UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y ANÁLISIS EN TIEMPO REAL DE LA RED), ENTENDEMOS QUE MIENTRAS EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RED CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ANEXO I, EL HARDWARE Y SOFTWARE PODRÁN SER LOS QUE EL PROVEEDOR SELECCIONES. ¿ES CORRECTO?

**RESPUESTA: Sí, aunque deberá contar con el Vo. Bo. De la coordinación de informática y telecomunicaciones.**

**Pregunta No. 53.**

REFERENTE AL SISTEMA DE MONITOREO DE RED, SOLICITAN QUE EL SOFTWARE QUE SE UTILICE CUENTE CON UNA LICENCIA PARA CUANDO MENOS 1000 DISPOSITIVOS, SIN EMBARGO DE ACUERDO AL RESUMEN QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO I LA MÁXIMA CANTIDAD POSIBLE DE EQUIPOS FACTIBLES DE MONITOREO Y CONSIDERANDO QUE TODAS LAS IMPRESORAS ESTUVIERAN CONECTADAS EN RED ASÍ COMO LOS SCANNERS, NOS DARÍAN UN GRAN TOTAL DE 633 DISPOSITIVOS MÁXIMO ¿PUEDE INDICARNOS LA CONVOCANTE LA RAZÓN DE QUE REQUIERA UNA LICENCIA PARA 1000 DISPOSITIVOS QUE ENCARECERÍA EL COSTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS?

**RESPUESTA.- Se cuenta con 1000 dispositivos conectados a la red, se entregará listado de los equipos conectados a la red.**

De la simple lectura a los motivos y fundamentos que generaron la descalificación de la propuesta conjunta presentada por los inconformes, se advierte que se señaló como fundamento de dicha determinación lo señalado en las preguntas y respuestas números 9, 10, 11, 12, 13, 52 y 53 de la Junta de Aclaraciones y el argumento de que al no haber



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

1404

cotizado en su propuesta económica dicho servicio, los dejaría sin el soporte de precios ante el incumplimiento de este servicio, por lo que no contarían con elementos para sancionar a la empresa en el caso de que lo ameritara.

Previo a analizar el citado motivo de descalificación, es importante precisar que el Pleno del Máximo Tribunal de nuestro País, en reiteradas ocasiones, ha establecido que en materia de amparo, en particular, tratándose de conceptos de violación o agravios encaminados a combatir el acto de autoridad, no es necesario que éste deba cumplir con formalidades rígidas y solemnes, sino que es suficiente que en el planteamiento se exprese con claridad la causa del pedir, señalándose cuál es la lesión o agravio que le causa perjuicio, así como los motivos que generan dicha afectación, para que el órgano revisor deba analizarlos.

Así tenemos que, si en el planteamiento de los inconformes se señaló que el fallo del veintinueve de marzo de dos mil diez, carece de fundamentación y motivación, en cuanto a que no se expresó el fundamento legal en el cual se baso la convocante para desechar su propuesta y que son incorrectos los argumentos que lo motivaron, es razón suficiente para que esta Autoridad Administrativa emprenda su estudio.

Ilustra lo anterior, la siguiente jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 191383
Instancia: Pleno
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XII, Agosto de 2000
Materia(s): Común
Tesis: P./J. 69/2000
Página: 5

AGRAVIOS EN RECURSOS INTERPUESTOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO. PARA QUE SE ESTUDIEN BASTA CON EXPRESAR EN EL ESCRITO RELATIVO, RESPECTO DE LAS CONSIDERACIONES QUE SE CONTROVIERTEN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA CAUSA DE PEDIR.

Tomando en cuenta lo dispuesto en la tesis jurisprudencial 2a./J. 63/98, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, septiembre de 1998, página 323, cuyo rubro es "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. PARA QUE SE ESTUDIEN, BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE EN LA DEMANDA DE GARANTÍAS LA CAUSA DE PEDIR.", esta Suprema Corte de Justicia arriba a la conclusión de que los agravios que se hagan valer dentro de los recursos que prevé la Ley de Amparo no necesitan cumplir con formalidades rígidas y solemnes, ya que,

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

por una parte, los diversos preceptos de este ordenamiento que regulan los referidos medios de defensa no exigen requisitos para su formulación y, por otra, el escrito a través del cual se hagan valer éstos debe examinarse en su conjunto, por lo que será suficiente que en alguna parte de éste se exprese con claridad la causa de pedir, señalándose cuál es la lesión o agravio que las respectivas consideraciones le provocan, así como los motivos que generan esta afectación, para que el órgano revisor deba analizarlos; debiendo precisarse que esta conclusión únicamente exime al recurrente de seguir determinado formalismo al plantear los agravios correspondientes, mas no de controvertir el cúmulo de consideraciones que por su estructura lógica sustentan la resolución recurrida, o, en su caso, las circunstancias de hecho que afectan la validez de esta última.

Amparo directo en revisión 912/98. Gerardo Kalifa Matta. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo.

Amparo directo en revisión 913/98. Ramona Matta Rascala. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González.

Amparo directo en revisión 914/98. Magda Perla Cueva de Kalifa. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata.

Amparo directo en revisión 3178/98. Jorge Spínola Flores Alatorre. 25 de abril de 2000. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

Amparo directo en revisión 314/99. Industrias Pino de Orizaba, S.A. de C.V. 25 de abril de 2000. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Arturo Fonseca Mendoza.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy once de julio en curso, aprobó, con el número 69/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**

1405

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE N° 006/2010**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Es importante tener presente además que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también ha establecido que en todo acto de autoridad se tiene la obligación de citar las normas legales que lo funden y explicar, justificar y detallar de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron los motivos del sentido del acto, ello, en estricta observancia de la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

De la simple lectura al fallo a través del cual se descalificó la oferta de las empresas inconformes, se advierte que éste no solo carece de razones legales que sustenten tal determinación, sino que además es omiso en puntualizar los puntos específicos de la convocatoria que se considere se incumplieron, situación que al contravenir lo señalado en la fracción I del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es motivo fundado y suficiente para declarar la nulidad del acto impugnado en la inconformidad en estudio.-----

Consecuentemente, al declarar fundada la inconformidad en estudio, resulta innecesario pronunciarse en cuanto a los demás argumentos que exponen los promoventes, donde esencialmente plantean consideraciones de fondo vinculadas con la cuestión económica, manifestaciones que no son dables analizarlas dado el sentido de la presente resolución, y considerar lo contrario, implicaría hacer un pronunciamiento de fondo, no obstante que el fallo ya ha dejado de existir al tener un vicio de legalidad, como lo es la falta de fundamentación y motivación en cuanto al sustento legal que originó la descalificación de la propuesta presentada.-----

Apoya a lo anterior, la siguiente jurisprudencia: -----

Octava Época  
Registro: 220006  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
IX, Marzo de 1992  
Materia(s): Común  
Tesis: II.3o. J/5  
Página: 89

**CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.**

Habiendo resultado fundado y suficiente para otorgar el amparo solicitado, uno de los conceptos de violación, resulta innecesario el estudio de los demás conceptos de violación vertidos en la demanda de amparo.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

Amparo directo 18/89. Jorge Luis Cubas Origel. 14 de febrero de 1989.  
Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Miguel Angel Tourlay Guerrero.

Amparo directo 85/89. Xavier Novales Castro. 9 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Cuauhtémoc González Alvarez.

Amparo directo 93/89. Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S.A. 29 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretario: Carlos Manuel Bautista Soto.

Amparo directo 138/89. Elsa Esther Romero Pineda. 26 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretario: Carlos Manuel Bautista Soto.

Amparo directo 706/90. María Isabel Montes López. 9 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretario: Pedro A. Rodríguez Díaz.

Nota: Esta tesis también aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, número 51, Marzo de 1992, página 49.

Así, atento al resultado del análisis de la problemática en cuestión y a las pretensiones aducidas por los inconformes, se decreta la nulidad del fallo del veintinueve de marzo de dos mil diez, relativo a la Licitación Pública Nacional No. 16101002-001-10, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de que la autoridad convocante, deje insubsistente dicho fallo y, tomando en cuenta el resultado de la evaluación que le sirvió de base para la emisión del fallo recurrido emita el nuevo fallo que conforme a derecho resulte procedente, el cual debe cumplir con la debida fundamentación y motivación. -----

Es de señalarse que con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la autoridad convocante deberá acatar la presente resolución en un plazo no mayor de seis días hábiles y remitir a esta Autoridad Administrativa las constancias que así lo acrediten.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- En atención a lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad administrativa declara fundada la inconformidad descrita en el resultando primero, por las razones expuestas y para los efectos precisados en el considerando séptimo, todos ellos de la presente resolución.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 006/2010

1406

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente instrumento legal a los inconformes a través de su presentante común.

TERCERO.- Remítase el presente instrumento jurídico al Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, para su estricto y debido cumplimiento.

CUARTO.- Infórmele de la presente Resolución a la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Inconformidades.

QUINTO.- En cumplimiento a los artículos 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento de los Inconformes que podrán recurrir la presente Resolución mediante el Recurso de Revisión previsto en el ordenamiento adjetivo en mención, mediante escrito que al efecto presenten directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.

LIC. CELSO CASTRO VÁZQUEZ

PARA: C. MARIO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA, Representante Legal de SINTEG EN MÉXICO S. A. DE C. V. y Representante común para la presente inconformidad de las empresas TECNOSUPPORT, S. A. DE C. V. y GRUPO PROMOTOR DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C. V.- Notifíquese personalmente para que surta los efectos legales a que haya lugar en el domicilio sito en la [redacted]

Autorizados: [redacted]

ING. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ SAAVEDRA. Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.- Para los efectos legales a que haya lugar.

MBL/RMV

Dato personal: Domicilio y Nombres de Autorizados. Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG